INFORME SECRETAIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la contestación de la demanda allegada por la parte demandada carece de derecho de postulación. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 07 de febrero de 2022.**

Óscar Andrés Jurado Pineda
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siente (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**SERVIDUMBRE**
Demandante:	**MIGUEL ALBERTO VÉLEZ**
Demandados:	**LUZ ALBA BERMUDEZ SALAZAR**
Radicado:	**170014003010-2021-00382-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede este despacho a realizar el respectivo control de legalidad sobre las actuaciones adelantadas en el presente trámite, de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso.

Observa este despacho que la señora Luz Alba Bermúdez Salazar allegó el pasado 14 de septiembre de 2021 contestación de la demanda mediante apoderado judicial Germán Antonio Giraldo Pérez, pero, una vez revisado el poder aportado para el efecto, se tiene que se allegó un poder conferido por el señor Omar Bermúdez Salazar, persona que no es parte dentro del presente trámite.

Por lo anterior, este despacho dejará sin efecto el auto del 25 de octubre de 2021 mediante el cual se le corrió traslado de las excepciones de mérito presentadas a la parte demandante y **ORDENA** a la parte demandada que **dentro del término de ejecutoria del presente auto**, aporte el correspondiente poder especial del abogado Germán Antonio Giraldo Pérez, para efectos de ser tenida en cuenta la contestación aportada y continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 21 del 08 de febrero de 2022
Secretaría

OAJ

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
648aa2399ab3b751cd461c6c113762300bdb51a937762ca0bc80db72689d5af8

Documento generado en 07/02/2022 11:04:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica